



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Directoral Regional

Nº 126 - 2021-GRA/GG-GRDE-DREM

Ayacucho, 15 SEP. 2021

Visto, el Informe Legal Nº 130-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 03 de setiembre de 2021; el Informe Técnico Nº 051-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-YCCH, de fecha 06 de agosto del 2021, y; el escrito con registro Nº 2945515/2400441 de fecha 19 de julio del 2021, que anteceden; y, estando de acuerdo con sus fundamentos y conclusiones, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **MODIFICACIÓN** por extinción del Nombre y código de Derecho Minero en el REGISTRO INTEGRAL DE FORMALIZACIÓN MINERA – REINFO, respecto de la Concesión Minera “MINAS PISACALLA” con Código Único Nº 010069503 a la Concesión Minera “PISACALLA DE ORO” con código único Nº 010003817, conforme a lo solicitado por administrado **MOISES TIBURCIO ABARCA NARREA**, sujeto en Proceso de Formalización Minera, inscrito al REINFO con RUC Nº 10304862870, por haberse determinado la viabilidad técnica y legal.

SEGUNDO: **MODIFÍQUESE** la información contenida en el Registro Integral de Formalización Mineral – REINFO, de acuerdo a lo siguiente:

Información Actual:

Datos del Declarante		Derecho Minero		Ubicación Geográfica		
RUC	Minero Informal	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito
10304862870	MOISES TIBURCIO ABARCA NARREA	010069503	MINAS PISACALLA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO

Fuente: http://www.minem.gob.pe/_detalle.php?idSector=20&idTitular=8049&idMenu=sub8048&idCateg=1442

Información a Modificarse:

Datos del Declarante		Derecho Minero		Ubicación Geográfica		
RUC	Minero Informal	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito
10304862870	MOISES TIBURCIO ABARCA NARREA	010003817	PISACALLA DE ORO	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO

En consecuencia, **ACTUALÍCESE** en el sistema del Registro de Formalización Minera Integral, conforme a lo indicado en el referido informe; y **REMÍTASE** copia a la Dirección General de Formalización Minera – DGFM, del Ministerio de Energía y Minas con la finalidad que proceda conforme a sus competencias y atribuciones.- **NOTIFÍQUESE** al administrado para su conocimiento y fines de ley.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Tony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dirección Regional de
Energías y Minas

Ayacucho: **15 SEP. 2021**

Visto, el Informe Legal N° 130-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ, de fecha 03 de setiembre de 2021; el Informe Técnico N° 051-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-YCCH, de fecha 06 de agosto del 2021; y; el escrito con registro N° 2945515/2400441 de fecha 19 de julio del 2021, que anteceden; y estando de acuerdo con lo señalado; **PROYÉCTESE** el acto resolutivo, por haberse determinado la viabilidad técnica y legal, sobre modificación de información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera de la Declaración del nombre y código del Derecho Minero extinguido "MINAS PISACALLA" con código N° 010069503 al Derecho Minero "PISACALLA DE ORO" con código N° 010003817, por encontrarse dentro de los supuestos de modificación establecidos en el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. Jony Antonio Quispe Poma
DIRECTOR

TRANSCRITO A:

Señor : **MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA**
Dirección : Urb. Manuel Prado Mz. 16 – Lt. 06, distrito Chala – Caraveli – Arequipa.
Telefono :



DOC. N°:
EXP. N°: 2407441



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dirección Regional de
Energías y Minas

INFORME LEGAL N° 130-2021-GRA/GG-GRDE-DREM-DR-DASZ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Energía y Minas
REG.: 8935
10 SEP 2021
SISGEDO
DOC: 2407441 EXP: 2407441
Hora: 11:35 Firma: Folios: 10

AL : Ing. JONY ANTONIO QUISPE POMA.
Director Regional de Energía y Minas.

DE : Abog. DANIEL ANGEL SOTO ZAVALA.
Área Legal de Formalización Minera.

ASUNTO : Modificación por extinción del Derecho Minero "MINAS PISACALLA" al Derecho Minero "PISACALLA DE ORO", solicitado por el operador minero **MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA**, con RUC N° 10304862870, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO.

REF. : a) Escrito con registro N° 2945515/2400441, de fecha 19/07/2021.
b) Informe Técnico N° 051-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-YCCH, del 06/08/2021.

FECHA : Ayacucho, 03 de setiembre de 2021.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de emitir Opinión Legal con relación al documento de la referencia, en atención a la solicitud de modificación por "extinción" de declaración del nombre y código del Derecho Minero "MINAS PISACALLA" con código N° 010069503 al Derecho Minero "PISACALLA DE ORO" con código N° 010003817, presentado por el administrado MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 10304862870; por lo que informo lo siguiente:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1 Escrito con registro N° 2945515/2400441, de fecha 19/07/2021.
- 1.2 Informe Técnico N° 051-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-YCCH, del 06/08/2021.

2. BASE LEGAL

- 2.1 **La Constitución Política de 1993**, en su **Art 2°, inciso 20**, reconoce el derecho de las personas a formular peticiones por escrito, de forma individual o colectivamente, ante las autoridades competentes, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal.
- 2.2 **La Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, en su artículo 2° establece que los Gobiernos Regionales a través de sus Direcciones/Gerencias Regionales de Energía y Minas, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para su administración y financiera un pliego presupuestal.
- 2.3 **Mediante Decreto Legislativo N° 1105**, se dictan disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería Artesanal, y en su artículo 3°, segundo párrafo, se reconoce a los sujetos o un grupo de personas organizadas quienes están comprendidas para ejercer la actividad minera a menor escala (pequeña minería y minería artesanal).
- 2.4 **A través de la Resolución Ministerial N° 247-2012-MEN-DM**, de fecha 21 de mayo del 2012, se crea el Registro Nacional de Declaraciones de Compromisos a cargo de la Dirección General de Minería en el ámbito del proceso de formalización de las actividades de Pequeña Minería en





GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Dirección Regional de Energías y Minas

el ámbito del proceso de formalización de las actividades de pequeña minería artesanal, aprobándose los formatos correspondientes para los administrados.

- 2.5 Mediante D.S. N° 029-2014-PCM, se aprueba la estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería Artesanal, en cuyo artículo 3° señala que la Dirección General de Formalización Minera (DGFM) del Ministerio de Energía y Minas, depurará el R.S. mediante la fiscalización de la información contenida en dicho registro.
- 2.6 La Resolución Ministerial N° 236-2015-MEM-DM, de fecha 19 de mayo de 2015, fija los parámetros para modificar la información contenida en el Registro de Saneamiento, en cuyo Anexo III se aprueba el procedimiento de modificación de la información contenida en el Registro de Saneamiento.
- 2.7 En el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, y a través del numeral 3.1 del artículo 3° se crea el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO), señalándose en su artículo 15, el procedimiento de modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera.
- 2.8 Decreto Legislativo 1336, establece disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- 2.9 El Decreto Legislativo N° 1293, declara de Interés Nacional la Formalización de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, creando el proceso de Formalización Minera Integral y estableciendo medidas conducentes a su ejecución, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1336, se establecen disposiciones para el proceso de Formalización minera Integral.
- 2.10 Mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", que desarrolla el Principio de Legalidad, señalando que: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.- El artículo 117.2° del mismo cuerpo normativo señala que el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia."*



3. ANÁLISIS:

- 3.1 Que, mediante escrito con registro N° 2945515/2400441, de fecha 19 de julio de 2021, el recurrente MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera – REINFO con RUC N° 10304862870, solicita "Modificación por extinción del nombre y código del Derecho Minero "MINAS PISACALLA" con código N° 010069503 al Derecho Minero "PISACALLA DE ORO" con código N° 010003817.
- 3.2 Que, realizada la búsqueda en el Registro Integral de Formalización Minera, publicado en la página web del Ministerio de Energía y Minas, se verifica que el operador minero MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA, se encuentra inscrito en el Proceso de Formalización Minera Integral con RUC N° 10304862870, en cuyo código se visualiza la siguiente información:

Datos del Declarante		Derecho Minero		Ubicación Geográfica		
RUC	Minero Informal	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito
10304862870	MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA.	010069503	MINAS PISACALLA	AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO

Fuente: <http://www.minem.gob.pe/detalle.php?idSector=20&idTitular=8049&idMenu=sub8048&idCateg=1442> fecha de consulta 03.09.2021 a horas 11:44 am.

- 3.3 Con respecto a la solicitud descrita líneas arriba, se debe tener en cuenta el artículo 16° del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, mediante el cual se establecen disposiciones



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



Dirección Regional de
Energías y Minas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral, donde señala los supuestos de modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera.

De conformidad con el numeral 16.5, del artículo 16° del Decreto Supremo 018-2017-EM, se tiene lo siguiente:

"16.5 Modificación por división, fraccionamiento o extinción del derecho minero.- Se modifica el nombre y/o código del derecho minero en el que se desarrolla la actividad minera, en caso se divida, fracciona o extinga dicho derecho y que como consecuencia de ser dividido, fraccionado o peticionado obtiene un nombre y/o código distinto. El minero informal debe presentar un escrito en el que expone la situación de división, fraccionamiento o extinción del derecho minero, indicando el número de la Resolución de la autoridad competente que resuelve la división, fraccionamiento o extinción del derecho minero en el que declara desarrollar la actividad minera. La modificación a que se sujeta el presente numeral sólo puede ser otorgada previa verificación en campo, debidamente sustentada."

- 3.4 En tal sentido, a través del Informe Técnico N° 051-2021-GRA/GG-GRDE-DREMA-YCCH, de fecha 06 de agosto del 2021, la Unidad Técnica Minera de la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho – DREMA, concluye que realizada la búsqueda de información en el portal web de SIDEMCAT se advierte que la concesión minera MINAS PISACALLA, se encuentra en **extinguida** y la concesión minera PISACALLA DE ORO con código 010003817, se encuentra vigente, teniendo ambas las mismas coordenadas.
- 3.5 Finalmente, se ha evidenciado que mediante Resolución de Presidencia N° 124-2016-INGEMMET/PCD fecha 24 de octubre de 2026, emitido por el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET, se ha declarado la caducidad del petitorio minero MINAS PISACALLA, con código N° 010069503. Asimismo, también se ha verificado que el administrado ha cumplido con presentar toda la documentación necesaria para el respectivo trámite; por tanto, el área legal opina proceder con el trámite de solicitud de modificación por extinción de Declaración del nombre y código del Derecho Minero.

4. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, el suscrito concluye que:

- 4.1 La solicitud presentada por el administrado **MOISES TIBURCIO ABARCA NARRERA**, inscrito en el Registro Integral de Formalización Minera - REINFO, con RUC N° 10304862870, deviene en **PROCEDENTE**, por lo que, se recomienda proseguir con el trámite de **modificación** de la información del nombre y código del Derecho Minero extinguido "MINAS PISACALLA" con código N° 010069503 por el Derecho Minero "PISACALLA DE ORO" con código N° 010003817, ubicado en el distrito de Pullo, provincia Parinacochas, departamento de Ayacucho, por encontrarse dentro de los supuestos de modificación establecidos en el numeral 16.5 del artículo 16° del Decreto Supremo 018-2017-EM. Poner de conocimiento a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas.

Es cuanto puedo informar a Ud. para los fines de ley.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
Abog. Daniel A. Soto Zavala
UNIDAD DE FORMALIZACIÓN MINERA